



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO N° 09

18 de agosto de 2009

Por el cual se definen unas condiciones de movilidad para la aplicación del
Convenio Específico No. 11 suscrito con la Universidad de Antioquia

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los literales a y d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución suscribió con la Universidad de Antioquia el Convenio Específico No. 11 del 13 de marzo de 2009, cuyo objeto es: Establecer los términos de cooperación mutua con el fin de facilitar que los egresados del programa de **TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES CIVILES** de **EL POLITECNICO** puedan matricularse o realizar transferencia a **LA UNIVERSIDAD** para obtener el título de **INGENIERIA CIVIL** y facilitar que los estudiantes del programa de **INGENIERIA CIVIL** de **LA UNIVERSIDAD** puedan obtener el título de **TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES** de **EL POLITECNICO**.
2. Que los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que se deseen acoger al Convenio, pueden ingresar a **EL POLITECNICO** por transferencia externa. Se homologarán o reconocerán las asignaturas correspondientes sin costo alguno, de conformidad con los análisis efectuados por ambas Instituciones.
3. Que en la Institución no existen tarifas diferenciales en el valor de la matrícula.
4. Que para dar cumplimiento a dicho Convenio es necesario efectuar las adecuaciones normativas a que haya lugar.
1. Que el Consejo Académico fijó el cupo de estudiantes en número de veinte (20) para el semestre 2010-01.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Fijar el valor de la matrícula para estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que se acojan al Convenio Específico No. 11, en la misma suma que se cobra en **EL POLITECNICO**.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ARTÍCULO 2. La Institución proporcionará los medios para que las personas interesadas busquen subsidiar a través de los Fondos de apoyo a la Educación Superior existentes en el Departamento, el valor diferencial de la matrícula (diferencia entre el valor matrícula pagada en el último semestre por el estudiante en **LA UNIVERSIDAD** y el valor del semestre en **EL POLITECNICO**) de los estudiantes admitidos por el Convenio.

ARTICULO 3. El reconocimiento de las asignaturas no tendrá costo alguno.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DÍEZ VILLA
Presidente Delegado en Funciones

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo